CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Instituto Nacional de Antropología e Historia

MNA
MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA

México, D.F. a 28 de marzo de 2016
Oficio No. MNADIR/163/2016
401.F(6)40.2016163

M. en F. Alberto Sánchez Flores
Rector de la Universidad
Politécnica del Valle de México.
Presente

Estimado M. en F. Sánchez Flores:

Aprovecho la presente para hacer entrega del *Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural* que celebran la Universidad Politécnica del Valle de México y el Instituto Nacional de Antropología e Historia para establecer las bases a través de las cuales se llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de la cultura en las materias que conciernen a este Museo Nacional de Antropología.

Para tal efecto me permito anexar las seis hojas que constituyen el documento debidamente firmado.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Dr. Antonio Saborit
Director

C.c.p Miguel Zinden Montalvo.- Subdirector Técnico del MNA
C.P. Juan Martínez Martínez.- Subdirector Administrativo del MNA
Lic. Claudia Blas Martínez.- Coordinadora del Laboratorio de Conservación del MNA
Lic. Gilda Salgado M.- Laboratorio de Conservación del MNA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECIBIDO
08 ABR 2016
Liz 16:30
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPVM", REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS ALBERTO CAMACHO OLGUÍN, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN NANOTECNOLOGÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO VILLARREAL ESCÁRREGA, ASISTIDA POR EL DR. ANTONIO SABORIT GARCÍA PEÑA, DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo del estado, publicado en la gaceta del gobierno de la propia entidad federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3 Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

I.4 Que señala como domicilio el ubicado en, Avenida Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código postal 54910.

II. DE "EL INAH"

II.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1° de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939, reformada por decreto publicado en el mismo órgano informativo el día 13 de enero de 1986.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

II.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, estudio y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.

II.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 3°, fracción IV, 28 bis, 30 y 44 de la ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2º de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

II.4 Que su Coordinadora Nacional de Asuntos Jurídicos firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Directora General, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7º, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 46,435, de fecha 9 de julio de 1998, ante el Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DE LAS PARTES

III.1 Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio.

III.2 Que existe especial interés en lograr la mayor vinculación entre ellas, para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de **"LA UPVM"**, además de la caracterización de los materiales del Acervo de Obra Contemporánea del Museo Nacional de Antropología y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Guadalupe O.

COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

INAH

UPVM
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer de conformidad con la normatividad federal aplicable en la materia y dentro del ámbito de competencia de cada una de **"LAS PARTES"**, las bases a través de las cuales llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas de investigación, acciones científicas, culturales y de difusión de interés para ambas partes en materia de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de la cultura en las materia de arqueología, antropología, historia o paleontología.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la realización de las actividades a que hace referencia la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** realizarán programas específicos de trabajo, los cuales al ser integrados y aprobados por las áreas competentes de ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, en forma separada del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración a celebrar, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, responsables, presupuesto, calendarización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para **"LAS PARTES"**.

TERCERA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

Dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la celebración del presente Convenio, cada una de **"LAS PARTES"** designará al menos a dos representantes por cada institución, los cuales integrarán un grupo permanente de trabajo.

Las facultades y atribuciones de este grupo permanente de trabajo, serán las siguientes:

a. Tener a su cargo la elaboración y ejecución de los programas específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda, apoyándose en todos aquellos especialistas que considere necesarios. Los Convenios específicos de colaboración elaborados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención en los mismos.
b. Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes sean elevados a la categoría de Convenios específicos de colaboración.

c. Revisar y en su caso, actualizar, los instrumentos jurídicos que se encuentren vigentes y que previamente hayan suscrito **"LAS PARTES"**.
d. Realizar el seguimiento de los Convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar y finiquitar cada programa.

CUARTA. INSTALACIONES.

Para dar cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en la medida de sus posibilidades aportar las instalaciones, recursos humanos, materiales y equipos disponibles en sus áreas académicas y departamentos académicos respectivamente, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. APOYOS DE TERCEROS.

"LAS PARTES" podrán gestionar en forma conjunta o separada ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales e internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda. Para lo cual se suscribirá el documento legal correspondiente.

OCTAVA. COEDICIÓN DE PUBLICACIONES.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún Convenio específico de colaboración estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, para lo cual suscribirán el instrumento legal que corresponda.

NOVENA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Para la coordinación de las actividades del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"** nombra como responsable al Dr. Carlos Alberto Camacho Olguín, Director de la División de Ingeniería en Nanotecnología, por su parte, **"EL INAH"** nombra como responsable al Dr. Antonio Saborit Garcia Peña, Director del Museo Nacional de Antropología.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir del día de su firma y podrá prorrogarse previa suscripción del convenio correspondiente.

"LAS PARTES" podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Para la interpretación o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** resolverán cualquier conflicto en amigable composición. En caso de que lo anterior no sea posible, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de las Leyes y de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

COORDINACIÓN NACIONAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

Leído que fue el presente Convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican de común acuerdo en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día primero del mes de diciembre del año dos mil quince.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE MÉXICO
RECTORÍA

POR "EL INAH"

LIC. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO VILLARREAL ESCÁRREGA
COORDINADORA NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

DR.CARLOS ALBERTO CAMACHO OLGUIN
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIA EN NANOTECNOLOGÍA

DR. ANTONIO SABORIT GARCIA PEÑA
DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE